

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, A QUIEN EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONTRATO SE LE DENOMINARÁ COMO “EL MUNICIPIO” QUIEN SE HACE REPRESENTAR POR LOS CC. ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO Y LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE TESORERA MUNICIPAL, Y POR LA OTRA PARTE, COMPARECE LA ASOCIACIÓN CIVIL AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA ASOCIACIÓN”, MISMA QUE SE ENCUENTRA REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE LEGAL EL SEÑOR HUMBERTO GARCÍA ORTEGA, AMBAS MANIFIESTAN TENER CAPACIDAD LEGAL PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE Y EN FORMA LIBRE Y VOLUNTARIA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS;

ANTECEDENTES:

- A. El Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, es un orden de gobierno, la base de la organización política y administrativa, y de la división territorial del Estado de Jalisco, está investido de personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual puede administrar en forma autónoma, bajo los principios de equilibrio, sustentabilidad, estabilidad financiera y responsabilidad hacendaria este patrimonio es administrado libremente por los Ayuntamientos con las limitantes que la ley establezca, el cual se divide en bienes de dominio público y bienes de dominio privado; el Gobierno Municipal, tiene entre sus facultades, atribuciones, obligaciones y fines el respeto, la protección, el respeto, la promoción, la protección y garantía de los derechos humanos de las personas, sus garantías y demás derechos fundamentales que constituyen el bloque de constitucionalidad de derechos, de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, favoreciendo a las personas la protección más amplia; así como velar por el interés superior de la niñez, generar oportunidades y alternativas para la juventud y la salud e higiene pública.
- B. En este sentido el Ayuntamiento se encuentra facultado para aprobar la celebración de todo tipo de convenios o contratos para el mejor ejercicio de sus funciones, la realización de obras y acciones de interés general, la colaboración corresponsable

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.



con la ciudadanía para el cuidado de los espacios públicos o la prestación de los servicios públicos a su cargo; ceder el uso y disfrute de forma temporal de bienes inmuebles a instituciones, organismos sociales o de carácter vecinal, mediante el otorgamiento de permisos administrativos o convenios de colaboración, permaneciendo dichos bienes dentro del patrimonio de dominio público del Municipio y destinados para los fines públicos y específicos que sean aprobados; lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del estado de Jalisco, 8 fracciones I, VI, y XIX 24, fracciones XXXIII, XXXVIII del Reglamento de Ayuntamiento del municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco; 3, 5, 6, 8, 15, 16, 17, 24, 25, 27 y 28 del Reglamento del Patrimonio Inmobiliario del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

- C. Convención Interamericana para Prevenir Sancionar Erradicar la Violencia contra la Mujer, "Convención de Belem Do Pará" en Sesión Ordinaria de fecha Junio 6 - 10 de 1994, se estableció que la violencia contra la mujer incluye la violencia física, sexual y psicológica, que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer, ya que comprende, entre otros, violación maltrato y abuso sexual, por su parte los estados condenan todas las formas de violencia contra la mujer y convienen en adoptar, por todos los medios apropiados y sin dilaciones políticas orientadas a prevenir, sancionar y erradicar dicha violencia y abstenerse de cualquier acción o practica de violencia contra la mujer y velar por que las autoridades, sus funcionarios, personal y agentes e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación; en este orden de ideas es que el artículo 4° de la Convención de Belem Do Pará.

Artículo 4° Toda mujer tiene derecho al reconocimiento, goce y ejercicio y protección de todos los derechos humanos y las libertades consagradas por los instrumentos regionales e internacionales sobre los Derechos Humanos, estos derechos comprenden entre otros:

- a).- El derecho a que se respete su vida;
- b).- El derecho a que se respete su integridad física, Psíquica y moral;
- c).- El derecho a la libertad y a la seguridad personal;
- d).- El derecho a no ser sometida a torturas;
- e). El respeto a que se respete la dignidad inherente a su persona y que se respete su familia;
- f).- El derecho a igualdad de protección ante la ley y de la ley;

- g). El derecho a un recurso sencillo y rápido ante los tribunales;
- h). El derecho a la libertad de asociación;
- i). El derecho a la libertad de profesar la religión y las creencias propias dentro de la ley; y
- j).- El derecho a tener igualdad de acceso a los asuntos públicos de su país y a participar en los eventos públicos incluyendo la toma de decisiones.

D. El embarazo adolescente es la causa principal de mortalidad en niñas y adolescentes entre los 15 y 19 años en el mundo. El 90% de las muertes ocurren en países en vías de desarrollo, como México y el resto de Latinoamérica, y la mayoría de estas son prevenibles la preocupación por esta problemática parte también de las tasas elevadas de abortos clandestinos y de la falta de conocimiento para buscar apoyo e iniciar control prenatal, en este sentido existen factores de riesgo en la dimensión individual, familiar y social como el inicio de la actividad sexual a temprana edad, la baja autoestima, el uso de drogas, ser hija de una madre adolescente, un padre ausente, no usar métodos de planificación familiar o la falta de conocimiento sexual. Así mismo, también existen factores protectores como una familia que apoye a la adolescente, la buena comunicación interpersonal y el sentido de la vida laboral y el pleno ejercicio del derecho de las mujeres a decidir sobre su cuerpo. (Perla, 2015).

E. Con fecha 05 de noviembre del año 2019, fue presentado en la Oficialía de Partes del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, el escrito de la Asociación Civil "AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.", por conducto de la Licenciada María Eugenia Espíndola Godínez, en el que solicita a este Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, para que se le pueda ceder una fracción de un terreno en convenio de colaboración, para un conjunto hospitalario para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, sugiriendo el terreno ubicado en la calle Loma Central No. EXT. ACD-24 int. M-46 en la Colonia Lomas de san Agustín, Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

F. Con fecha de 4 de agosto de 2020, la L.A.F. Ana Paula Vega Neuenschwander, Directora de Presupuestos del Ayuntamiento, informa mediante oficio DGF/154/20202, que la celebración del convenio de colaboración entre el Gobierno municipal de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco y la Asociación Civil Ayuda a Dar Vida a las Hijas de la Virgen María, A.C., es financieramente viable.

En virtud de los antecedentes antes citados, "LAS PARTES" señalan las siguientes:

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.



DECLARACIONES:

I.- "EL MUNICIPIO", declara a través de sus representantes:

- A. Que su representada es una entidad de carácter público, con patrimonio y personalidad jurídica propia, libre en la administración de su hacienda, integrante del Estado de Jalisco, lo anterior en los términos de lo dispuesto por las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y los artículos 73, 77, 85 y 88 de la Constitución Política del Estado libre y soberano de Jalisco, por consiguiente, susceptible de derechos y obligaciones por lo que cuenta con la capacidad legal para celebrar el presente contrato y obligarse en los términos aquí pactados.
- B. Que sus representantes cuentan con facultades suficientes para comparecer a la firma del presente instrumento, tal y como se desprende de los artículos 47 fracciones I, II y VI, 48, 52 fracción II, 61, 64 y 67 de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como lo dispuesto por los artículos 39 fracción XXVI, 47, 49 fracción X, 58 fracción XVII y 77 fracción XLIII, del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que el Ing. Salvador Zamora Zamora, en su carácter de Presidente Municipal y el Mtro. Miguel Osbaldo Carreón Pérez en su carácter de Síndico Municipal, ambos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, acreditan su cargo público con la constancia de mayoría de votos de la elección municipal, para integración del Ayuntamiento de Tlajomulco de Zúñiga Jalisco, con fecha 10 (diez) de julio del año 2018 (dos mil dieciocho).
- D. Que el Lic. Omar Enrique Cervantes Rivera, en su carácter de Secretario General del Ayuntamiento, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad con los artículos 15, 48, 61 y 62 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- E. Que la LCP. Irlanda Loerythe Baumbach Valencia, en su carácter de Tesorera Municipal, acredita su nombramiento con el acta de sesión de Ayuntamiento de fecha 01 (primero) de Octubre del año 2018 (dos mil dieciocho) y de conformidad

con los artículos 15, 48, 64 y 65 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

G. Que mediante el punto de acuerdo número 084/2020, tomado en Sesión Ordinaria del Ayuntamiento del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, celebrada el día 07 (siete) de agosto del año 2020 (dos mil veinte), se aprobó y autorizó la celebración del presente convenio de colaboración, la cual corre agregada y forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

H. Que tal y como se desprende del instrumento público número 24,214 (veinticuatro mil doscientos catorce), de fecha 10 (diez) de diciembre del año 2013 (dos mil trece), otorgada ante la fe del Licenciado Juan Diego Ramos Uriarte, Notario Público número 115 (ciento quince) del Municipio de Guadalajara, Jalisco, es legítimo propietario del inmueble siguiente:

Área de Cesión para Destino, Espacio Verde Vecinal (ACD, EV-V) de la manzana 46 cuarenta y seis con una extensión superficial aproximada de 2,530.89 dos mil quinientos treinta metros ochenta y nueve centímetros cuadrados con las siguientes medidas y linderos:

Al Norte: 9.96 nueve metros noventa y seis centímetros, continúa en 5.81 cinco metros ochenta y un centímetros con Boulevard Loma Real;

Al Este: 41.80 cuarenta y un metros ochenta centímetros, continúa en línea curva de 30.99 treinta metros noventa y nueve centímetros, continúa en línea curva de 16.77 dieciséis metros setenta y siete centímetros, continúa en línea curva de 18.77 dieciocho metros setenta y siete centímetros, sigue en 13.61 trece metros sesenta y un centímetros, continúa en línea curva de 14.00 catorce metros, termina la línea de 19.41 diecinueve metros cuarenta y un centímetros con zona federal;

Al Sur: En 27.54 veintisiete metros cincuenta y cuatro centímetros con límite de propiedad etapa 1 uno.

Al Oeste: En 148.62 ciento cuarenta y ocho metros sesenta y dos centímetros con Loma Central.

Inmueble que, al día de hoy, se encuentra registrado con clave catastral D65F8650056 y con cuenta predial 93U224069, del área de cesión para destinos de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.



equipamiento ACD, EV-D de la manzana 46 del Fraccionamiento Lomas de San Agustín, de dicho inmueble se aportará una superficie de 1,098.10 mil noventa y ocho metros y diez centímetros cuadrados, como objeto materia del presente contrato, la cual se encuentra debidamente descrita en el Levantamiento Topográfico que se anexa al presente, y que forma parte integral del presente convenio.

- I. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con “**LA ASOCIACIÓN**”, en virtud de que, conforme a los objetivos de dicha Institución, es factible celebrar y llevar a cabo los propósitos que se pretenden en el trabajo de colaboración establecido en el presente convenio.
- J. Que para los efectos del presente acuerdo de voluntades señala como su domicilio, el Centro Administrativo Tlajomulco, situado en la calle Higuera número 70 (setenta), zona centro, del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

II.- DECLARA “**LA ASOCIACIÓN**”:

- A. Ser una Asociación Civil sin fines de lucro constituida conforme a las leyes mexicanas, tal y como se acredita mediante la Escritura Pública número 27,996 veintisiete mil novecientos noventa y seis, de fecha 12 doce de Julio del año 2018 dos mil dieciocho, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- B. Que ha otorgado su representación al Señor HUMBERTO GARCÍA ORTEGA, quien acredita su carácter de Representante Legal mediante la escritura pública 28,763 veintiocho mil setecientos sesenta y tres, de fecha 8 ocho de abril del año 2019 dos mil diecinueve, otorgada ante la fe del Lic. Edmundo Márquez Hernández, Notario Público número 3 tres del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.
- C. Que tiene por objeto brindar la asistencia médica y hospitalaria a mujeres en situación de embarazo así como personas de escasos recursos, otorgar asistencia jurídica a mujeres con situación de abuso, violencia, maltrato o abandono, de zonas marginadas o de escasos recursos, brindar asistencia médica y acompañamiento a mujeres en situación de vulnerabilidad por motivo de embarazo y a personas de escasos recursos o de zonas marginadas, entre otras.

de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

CUARTA.- “LA ASOCIACIÓN” se obliga a construir, acondicionar y equipar el inmueble citado en la cláusula que antecede, a su propio costo, por lo que **“LA ASOCIACIÓN”** será libre de contratar a las personas morales y/o físicas que estime necesarias para realizar dichos fines, para ser destinado exclusivamente a brindar atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos de **“EL MUNICIPIO”**.

QUINTA.- “LAS PARTES” acuerdan que la construcción, instalación, equipamiento, puesta en funcionamiento y operación del Sanatorio para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, materia del presente convenio, será cubierto en su **TOTALIDAD** por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**.

SEXTA.- El personal que asigne **“LA ASOCIACIÓN”**, para la ejecución del objeto del presente convenio continuará bajo su dirección y dependencia, manteniendo la relación laboral con la Institución o Asociación a la que pertenezca, si la hay; por tal motivo, en ningún caso se considerará a **“EL MUNICIPIO”**, como patrón solidario o sustituto.

SÉPTIMA.- “LAS PARTES” reconocen que el presente convenio tiene un objetivo **meramente social**, no lucrativo, por lo que el Sanatorio materia del presente convenio, solo tendrá como objetivo mejorar la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, por parte de **“LA ASOCIACIÓN”**.

OCTAVA.- “LAS PARTES” podrán impulsar la difusión de la obra materia del presente convenio y beneficios dirigidos a la para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

NOVENA.- Que la vigencia del presente acuerdo de voluntades es de **15 (quince) años**, contados a partir del día de su firma, pudiendo ser prorrogado, previa autorización mediante Sesión de Ayuntamiento de **“EL MUNICIPIO”**.

Por lo que al final de la misma se podrá renovar el convenio de colaboración o en su caso **“LA ASOCIACIÓN”** tendrá que reintegrar la posesión del Inmueble descrito en el

- D. Que es su deseo celebrar el presente Convenio de Colaboración con **"EL MUNICIPIO"**, en virtud de tener como parte de sus objetivos de trabajo, el apoyo en proyectos que contribuyan a brindar atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, de **"EL MUNICIPIO"**.
- E. Señala como su domicilio legal el inmueble ubicado en la calle Matamoros número 221, colonia San Agustín, en el Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, C.P. 45645.

En virtud de las declaraciones plasmadas, **"LAS PARTES"** someten su voluntad al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El presente convenio de colaboración tiene por objeto conjuntar acciones para que **"LA ASOCIACIÓN"** construya, instale, equipe, ponga en funcionamiento y opere de forma exclusiva un Sanatorio para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

SEGUNDA.- Para efecto de colaborar con el objeto del presente convenio en este acto **"EL MUNICIPIO"** entrega la posesión jurídica y material del inmueble descrito en el inciso H. de las declaraciones de **"EL MUNICIPIO"**, para que en el mismo **"LA ASOCIACIÓN"** lleve a cabo la construcción, instalación, equipamiento, puesta en funcionamiento y operación del Sanatorio para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco.

TERCERA.- **"LAS PARTES"** se comprometen a dar seguimiento al proceso de construcción, instalación, equipamiento, puesta en funcionamiento y operación del Sanatorio para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, materia del presente convenio, cuya finalidad es reforzar acciones encaminadas a mejorar su salud y condición social, sin embargo en caso de discrepancia en toma de decisiones referentes a la construcción, instalación, adecuación y puesta en funcionamiento así como la operación del Sanatorio en mención **"LA ASOCIACIÓN"** decidirá lo que considere más óptimo sin necesidad de contar con la aprobación de **"EL MUNICIPIO"**, siempre tomando en consideración y como prioridad el interés superior de

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.

inciso H. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", sin que "LA ASOCIACIÓN" tenga que recibir indemnización alguna en virtud de las obras ejecutadas en dicho bien inmueble.

DÉCIMA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a destinar el bien inmueble citado en la cláusula inmediata anterior, única y exclusivamente para la edificación, funcionamiento y operación del Sanatorio para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, materia del presente convenio.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de destinarlo a un uso distinto al señalado será causa suficiente para que opere la reversión del presente acuerdo de voluntades, sin responsabilidad para "EL MUNICIPIO", quedando en beneficio de éste las construcciones y mejoras.

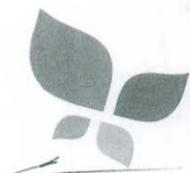
DÉCIMA PRIMERA.- "LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que "LA ASOCIACIÓN" no cumpla en el término de 03 (tres) años no comience con la construcción del Sanatorio para la atención médica, psicológica y nutricional de jóvenes embarazadas, así como personas de escasos recursos del Municipio de Tlajomulco de Zúñiga, Jalisco, materia del presente convenio y/o con alguna de las condiciones señaladas en el presente contrato, será causa de reversión del presente instrumento quedando sin efecto legal alguno este convenio, y sin responsabilidad para ninguna de "LAS PARTES".

DÉCIMA SEGUNDA.- "LA ASOCIACIÓN" se obliga a cubrir los gastos que se originen por concepto de impuestos, derechos o aprovechamientos del inmueble descrito en el inciso H. de las declaraciones de "EL MUNICIPIO", así como los pagos que se originen por concepto de suministro de agua potable y alcantarillado y demás servicios que llegue a contratar a efecto de dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

DÉCIMA TERCERA.- El contenido de este convenio solo podrá modificarse por acuerdo expreso de "LAS PARTES", y deberá otorgarse por escrito, por lo que cualquier modificación o alteración de su contenido en forma distinta no será válido.

DÉCIMA CUARTA.- "LAS PARTES" manifiestan que a la firma del presente Convenio, los compromisos contraídos en él, son producto de buena intención por lo que se realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento, por lo que, en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, se someten expresamente al Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco, renunciando desde este momento al fuero de cualquier otro Tribunal que por razón del domicilio presente o

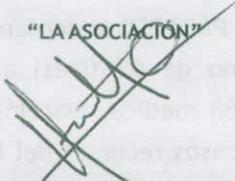
LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚÑIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.



futuro pudiera corresponderles, conviniendo que en caso de originarse trámite o juicio alguno por el incumplimiento del presente contrato ya sea judicial o extrajudicial, "LAS PARTES" expresan conocer los dispositivos legales que se citan en éste instrumento, su contenido, derechos y beneficios que consagran.

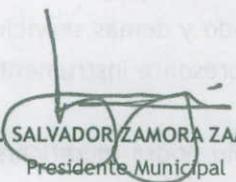
Leído el presente convenio por las partes manifiestan estar conformes con su contenido, en virtud de no ser otra cosa más que su libre y espontánea voluntad, además de reconocer el alcance y fuerza legal con que cuenta el mismo, obligándose a pasar por él en todo tiempo y lugar, sin que exista dolo, error, lesión, reticencia o cualquier otro vicio de la voluntad que pueda afectar su validez, lo firman y ratifican al margen y al calce del presente en unión de los testigos que también lo suscriben, el día 08 (ocho) del mes de septiembre del año 2020 (dos mil veinte).

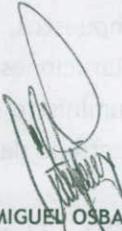
"LA ASOCIACIÓN"


HUMBERTO GARCÍA ORTEGA
Representante Legal de

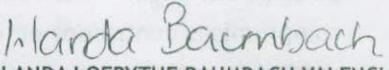
AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.

"EL MUNICIPIO"


ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA
Presidente Municipal


MTRO. MIGUEL OSBALDO CARREÓN PÉREZ
Síndico Municipal


LIC. OMAR ENRIQUE CERVANTES RIVERA
Secretario General del Ayuntamiento
Responsable del Seguimiento


LCP. IRLANDA LOERYTHE BAUMBACH VALENCIA
Tesorera Municipal

LA PRESENTE HOJA FORMA PARTE INTEGRAL DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO, Y POR LA OTRA PARTE, LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA AYUDA A DAR VIDA A LAS HIJAS DE LA VIRGEN MARÍA, A.C.